



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGUROS, QUE CUBRA
EL RIESGO ECONÓMICO DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LAS
PATOLOGÍAS DENOMINADAS DE ALTO COSTO, ACORDE A LAS NECESIDADES
PARTICULARES EN SALUD DE LA POBLACIÓN OBJETO DE COBERTURA DE LA
PÓLIZA (COTIZANTES Y BENEFICIARIOS) A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
DE SALUD - UNISALUD - DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

I. Observaciones presentadas por **QBE SEGUROS S.A.**, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2016, 09:25 a.m.

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Numeral 6.2.2. Mayor Límite Asegurado por Patología/Paciente; en la tabla de asignación de la calificación del Límite adicional básico de \$170'000.000, solicitamos que el Básico del Límite Asegurado por patología/paciente sea menor de \$170'000.000, para poder ofertar.*

RESPUESTA:

Revisada la pertinencia de la observación, se acepta la solicitud y mediante Adenda No. 1 se modifica el numeral 6.2.2 del Pliego de Condiciones, estableciendo un límite básico de \$150.000.000. Este límite se ajusta teniendo en cuenta las condiciones actualmente contratadas y el resultado del estudio de mercado adelantado.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Según el numeral 6.2.3. Menor Deducible por Patología/Paciente; solicitamos el aumento del deducible para poder ofertar y sumar puntos en la calificación de menor deducible por patología/paciente.*

RESPUESTA:

Se acepta la solicitud y mediante Adenda No. 1 se modifica el numeral 6.2.3 del Pliego de Condiciones, ajustando la tabla de deducibles, fijando como deducible máximo aceptado, el que se encuentra actualmente contratado por la Unidad. Lo anterior con el fin de no desmejorar las condiciones de cobertura con que cuenta UNISALUD en la actualidad.

OBSERVACIÓN No. 3

3. *Así mismo, nos permitimos informarles que realizado el análisis técnico, correspondiente solicitamos respetuosamente incrementar el presupuesto asignado en el numeral 1.4. Disponibilidad Presupuestal, toda vez que con el presupuesto asignado, para la Compañía no es viable presentar una propuesta acorde a la solicitada en el pliego de condiciones de la Invitación Pública usando el deducible máximo y límite mínimo según el pliego de condiciones, dado el comportamiento histórico de la siniestralidad de vigencias anteriores de UNISALUD con experiencia desde el año 2006 hasta la fecha.*

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que se aceptan las solicitudes de disminución del límite asegurado y de aumento del deducible, no se acepta la solicitud de incremento del presupuesto. Adicionalmente se aclara que el presupuesto asignado para este proceso, es mayor al contemplado para el seguro vigente.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *Solicitamos informarnos el total de la población actual afiliada a UNISALUD toda vez, que en las condiciones del pliego no se menciona el total de dicha población.*

RESPUESTA:

De acuerdo con la base de datos con corte al 31 de DICIEMBRE de 2015, la población de usuarios reasegurados es de 17.969 personas.

II. Observaciones presentadas por **AXA COLPATRIA S.A.**, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2016, 12:52 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Cordialmente solicitamos a la entidad modificar la fecha de cierre para el próximo 15 de Febrero de 2016.*

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. Considerando que el vencimiento de la póliza actualmente contratada es el 28 de febrero de 2016, se hace necesario mantener el cronograma establecido en el pliego de condiciones, para lograr adjudicar el proceso y suscribir el contrato antes de tal fecha.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Amablemente solicitamos a la entidad suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco (5) años, indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.*

RESPUESTA:

De acuerdo con los registros de UNISALUD, los valores reclamados y pagados con corte al 30 de Noviembre de 2015, son los siguientes:

PERÍODO	VALOR RECLAMADO	VALOR PAGADO
01/03/2012 - 28/02/2014	5.216.178.803	1.089.167.248
01/03/2014 - 31/12/2015	3.310.383.404	860.389.802

Dado el carácter confidencial con el cual se maneja esta información, las compañías de seguros interesadas en consultar los listados detallados de la siniestralidad, lo podrán realizar en la División Nacional de Servicios de Salud de UNISALUD – de la Universidad Nacional de Colombia, ubicada en la Carrera 45 No. 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez, Ala Norte Piso 2º, oficina 213.

OBSERVACIÓN No. 3

3. *Con el fin de que la entidad cuente con pluralidad de oferentes, cordialmente solicitamos se permita la presentación de deducible para ésta póliza hasta el rango de \$150.000.000*

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la solicitud y mediante Adenda No. 1 se modifica el rango de deducibles establecido en el numeral 6.2.3 del Pliego de Condiciones, fijando como deducible máximo aceptado, el que se encuentra actualmente contratado por la Unidad. Lo anterior con el fin de no desmejorar las condiciones de cobertura con que cuenta UNISALUD.

III. Observaciones presentadas por **SEGUROS AURORAS.A.**, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2016, 12:27 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Solicitamos muy amablemente se modifique el numeral 4.1.8. , eliminando la obligatoriedad de presentar la CERTIFICACION DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CAMARA DE COMERCIO, que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción aplica para personas jurídicas, dado que la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA no ha aprobado los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2013 y a 31 de Diciembre de 2014.*

Pese a lo anterior y por otro lado, la Aseguradora cumple con los demás requisitos de la propuesta, de acuerdo con el numeral 4.2.3. INFORMACION FINANCIERA, como es el nivel de endeudamiento, Patrimonio Técnico Vs Patrimonio adecuado, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que UNISALUD está obligada a exigir el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo siguiente:

El numeral 1° del Sr artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece:

“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

A su vez el artículo 6° de la mencionada Ley, que fuera modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, señala:

*“**Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes.** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

(...)

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde

deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.* del Decreto 1082 de 2015, indica

*“Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales **deben estar inscritas en el RUP**, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley”.*

(...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Por su parte, la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, emitió concepto No. **2014-N0000138 2014/09/03**, en el cual señalan lo siguiente:

*“El Registro Único de Proponentes contiene por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer- nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública. De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia de los proponentes en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **La experiencia del proponente inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso”.*** (Resaltado fuera de texto)

Así las cosas, tal como lo señalan las disposiciones legales anteriormente citadas, los proponentes que pretendan contratar con entidades estatales, independientemente del régimen de contratación de la entidad, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el objeto de verificar en éste las condiciones jurídicas, experiencia, capacidad financiera y de organización que permiten su participación en el proceso, tal y como se establece en el Pliego de Condiciones de la presente invitación pública.

Por lo anteriormente expuesto, no procede su observación.

OBSERVACIÓN No. 2

- 2. La Aseguradora está en plenas condiciones de ofrecer la mejor póliza de enfermedades de Alto Costo y lo pueden certificar nuestros clientes y tomadores de las pólizas de Alto Costo, así como el buen comportamiento del ramo. Por lo mencionado anteriormente, solicitamos se nos dé la oportunidad de presentar la certificación de nuestros clientes bajo otra estructura que no sea el RUP.*

RESPUESTA:

Remitirse a la respuesta dada a su observación No. 1

OBSERVACIÓN No. 3

3. *Nos permitimos solicitar la información estadística de los últimos 3 años incluyendo costo de los siniestros por patología y por afiliado y los avisos de los siniestros de las mismas vigencias. De igual forma, informar el número actual de afiliados. Esto es necesario para realizar nuestros cálculos actuariales.*

RESPUESTA:

Remitirse a la respuesta dada a la observación No. 2 de Axa Colpatria.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *En los numerales 21 y 24, REPORTE DE PAGOS, GLOSAS, OBJECIONES E INFORME DE SINIESTRALIDAD, se requiere información de acuerdo con el formato por ustedes solicitados. Ponemos a su consideración, la posibilidad de reemplazar estos formatos con los emitidos por la Aseguradora a través de su plataforma tecnológica, la cual cumple con lo solicitado por ustedes y emite mayor cantidad de informes.*

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. La aseguradora deberá entregar los reportes solicitados con la estructura solicitada en el Pliego de Condiciones, con el fin de que la misma sea compatible con el sistema de UNISALUD y del Corredor de Seguros.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *En el numeral 25.4 MEDICAMENTOS, la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD – solicita a la Aseguradora el suministro y pago de medicamentos a los afiliados que se encuentren en tratamiento para patologías de Alto Costo cubiertas por la póliza. Por tratarse de pólizas de reembolso, sugerimos eliminar esta obligación por parte de la Compañía, puesto que carecemos de red de prestadores actualmente para esta labor y para cuantificar el volumen sería necesario contar con la estadística de frecuencias que requerirían esta actividad.*

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. La aseguradora deberá suscribir convenios con proveedores de medicamentos a fin de dar cumplimiento a este requisito de operación del seguro.

IV. Observaciones presentadas por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2016, 16:21 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

- *Amablemente solicitamos a la entidad publicar la siniestralidad de los últimos 5 años indicando amparo afectado, valor indemnizado, valor en reserva y valor pago.*

RESPUESTA:

Remitirse a la respuesta dada a la observación No. 2 de Axa Colpatria.

OBSERVACIÓN No. 2

- *Amablemente solicitamos a la entidad incluir un último rango a la Tabla de deducibles quedando así superior a \$55.000.000 hasta \$100.000.000 con una calificación de cero puntos. Lo anterior con el fin de poder tener un rango de deducibles superior al vigente pero que no deshabilita nuestra*

propuesta, que puede ser muy amplia en coberturas y muy competitiva en primas.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. No obstante mediante Adenda No. 1 se modifica el rango de deducibles establecido en el numeral 6.2.3 del Pliego de Condiciones, fijando como deducible máximo aceptado, el que se encuentra actualmente contratado por la Unidad. Lo anterior con el fin de no desmejorar las condiciones de cobertura con que cuenta UNISALUD.

OBSERVACIÓN No. 3

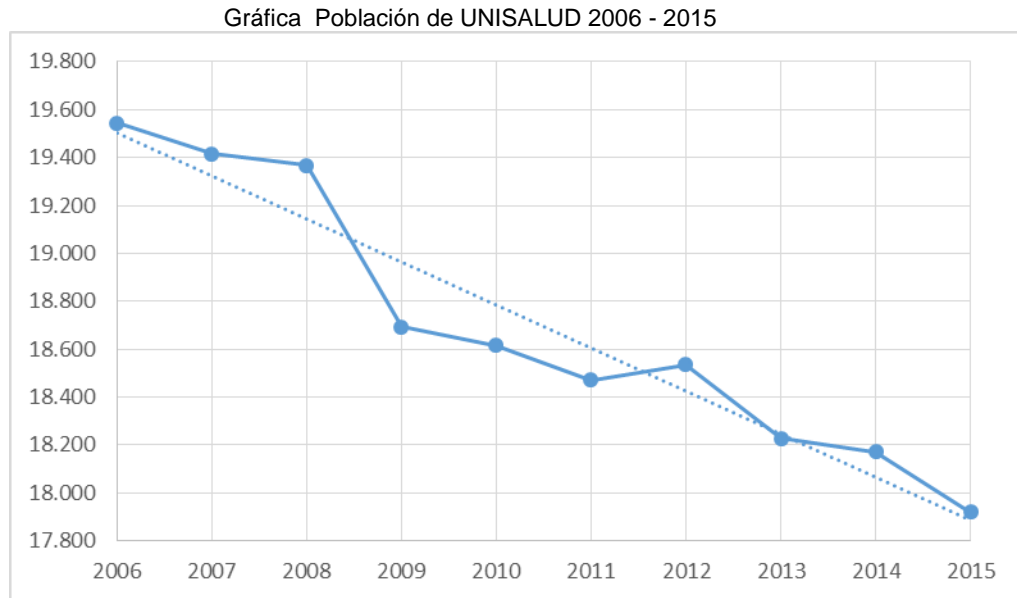
- *Solicitamos nos suministren un listado de asegurados indicando fecha de nacimiento y si tienen alguna patología existente, y la EPS a la cual están actualmente vinculados.*

RESPUESTA:

De acuerdo con la base de datos con corte al 31 de diciembre de 2015, la población de usuarios reasegurados es de 17.969 personas. En la actualidad estas personas están afiliadas a la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia, en condición de Empresa Administradora de Planes de Beneficios EAPB.

A continuación se presentan las gráficas del perfil poblacional y del perfil de morbilidad a 31 de diciembre de 2015.

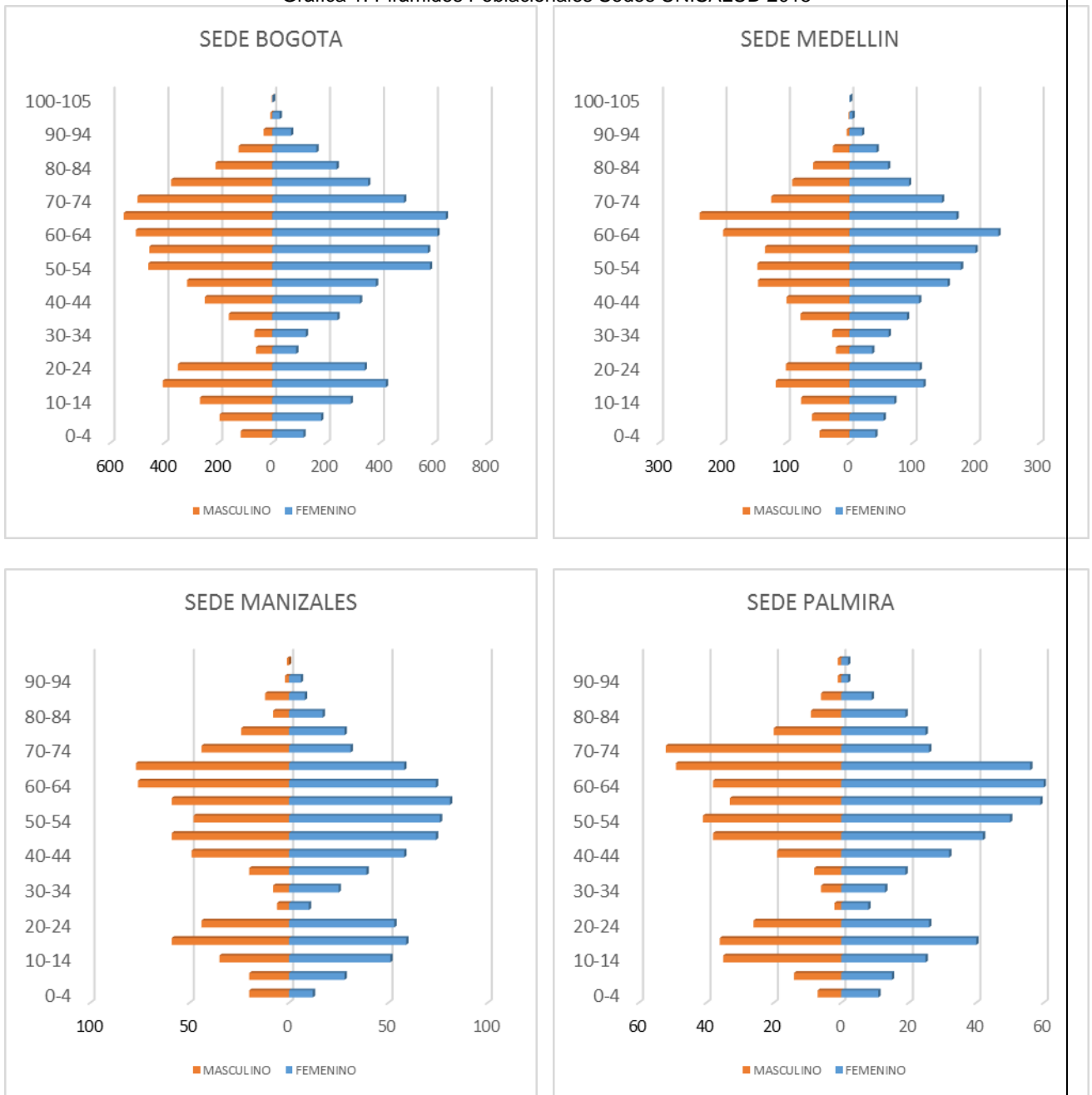
A 31 de diciembre de 2015, la población de afiliados activos a UNISALUD fue de 17.919, con una participación del 65.31% para la sede Bogotá (11.703), 21.08% para la sede Medellín (3.777), 8.14% para la sede Manizales (1.459) y 5.47% para la sede Palmira (980).



Fuente: Planeación y Sistemas de Información UNISALUD

Esta población se ha visto disminuida en las dos últimas décadas, especialmente desde el año 2006 como se observa en la gráfica Población de UNISALUD 2006 - 2015. Analizamos esta tendencia, por el congelamiento de la planta de personal de la Universidad, lo cual reduce el número de nuevos afiliados, y en los últimos tres años por el trabajo activo de depuración de la base de datos única de afiliados de UNISALUD, para controlar que las afiliaciones que permanezcan sean de las personas que deben estar en la Unidad, con el subsecuente aumento en el número de retiros, así como también se explica por los fallecimientos de afiliados de elevada edad.

Gráfica 1. Pirámides Poblacionales Sedes UNISALUD 2015



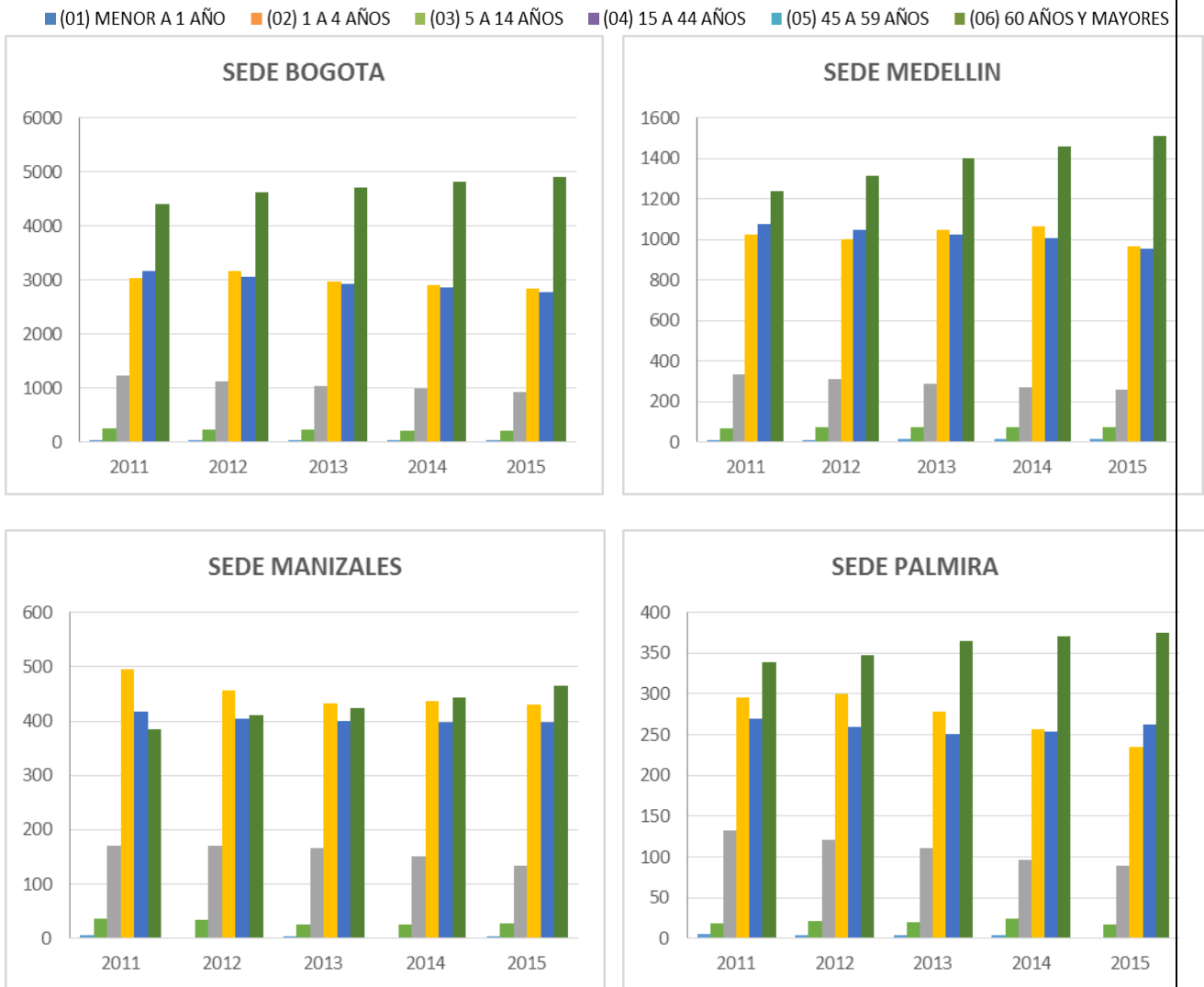
Fuente: Planeación y Sistemas de Información UNISALUD

Bogotá D.C., 1º de febrero de 2016

UNISALUD cuenta con cuatro Sedes andinas, en las cuales la distribución poblacional corresponde al perfil de una pirámide regresiva, típica de los países desarrollados, como puede observarse en las anteriores gráficas, la población predominante es de trabajadores mayores de 50 años y pensionados, adicionalmente y relacionado con el nivel educativo de las mujeres se ha presentado un descenso en la tasa de natalidad, con la subsecuente reducción en el número de hijos por mujer.

Existe un pico de población del 29% relacionado con los usuarios entre los 55 y 69 años. (Bogotá 29%, Medellín 31%, Manizales 29% y Palmira 30%), que se trata en su mayoría de cotizantes en una edad pensional. La población menor de 20 años representa el 17% de la población a ser atendida (Bogotá 17%, Medellín 15%, Manizales 19% y Palmira 19%).

Gráfica 2. Distribución de la Población De UNISALUD por Grupo de Edad 2015



Fuente: Planeación y Sistemas de Información UNISALUD

Para el 2015, la edad de la población de UNISALUD fue en promedio de 49.55 años y con relación al género se encuentra un porcentaje total de mujeres equivalente al 54%, con un rango superior de mayores de 60 años y mayores.

La proporción de la población menor de 15 años es apenas del 10%, y la proporción con edad igual o mayor a 60 años es de 41%, para una razón de envejecimiento de 1:4, lo cual quiere decir que de la población asegurada de UNISALUD, se tienen 7.265 personas de 60 años y mayores por 1.419 menores de 15 años, situación que es la misma en todas las sedes de la Unidad.

MORBILIDAD

Tabla Morbilidad UNISALUD 2015

CODIGO DX	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DX	PACIENTES
I10X	Hipertensión esencial primaria	3773
E782	Hiperlipidemia mixta	1709
E039	Hipotiroidismo no especificado	1453
E669	Obesidad no especificada	964
H531	Alteraciones visuales subjetivas	944
E780	Hipercolesterolemia pura	827
E119	Diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación	706
M545	Lumbago no especificado	678
N40X	Hiperplasia de la próstata	612
N951	Estados menopaúsicos y climatéricos femeninos	586

Fuente: Planeación y Sistemas de Información UNISALUD

Se puede apreciar a partir de la lectura de la tabla anterior que a nivel nacional la Hipertensión Esencial Primaria, ocupa el primer lugar y corrobora la incidencia de esta patología crónica relacionada con los grupos de población mayores de 50 años. Las alteraciones visuales nuevamente aparecen en la tabla; resultado que coincide con las solicitudes más frecuentes ante el comité técnico científico – CTC para autorización de moléculas y procedimientos no contemplados en el Plan de Beneficios y que se utilizan en alteraciones maculares y de retina relacionadas con la edad.

Se presenta una marcada incidencia de diagnósticos precursores de enfermedades cardiovasculares como son la hiperlipidemia mixta y la obesidad y de las patologías degenerativas relacionadas con la edad, tanto a nivel ocular como neurológico.

El promedio de edad de los fallecidos descrito en cada una de las sedes supera el indicador de esperanza de vida en Colombia y a nivel general, según el DANE 73.57 años y según la OMS para Colombia 75 años. Para la sede Bogotá fue de 79.1 años, Medellín 75.2 años, Manizales 79.6 años y Palmira 76.1 años.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES